



ASOCIACION MUTUAL DE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CENTRO JUVENIL SPORTIVO BELGRANO

Matrícula del I.N.A.M. y PCIAL Nro.: 557/91

Rivadavia esquina. Córdoba

Tel. y Fax (03575) 491135-491000

CP5137 - LA PARA(Cba)

Asociado Nro.: **SOCIO** Solicitud Nro.: **SOLICITUD**

AYUDA ECONOMICA Tipo: **-TIPO-** Nro.: **AYUDA**

CONTRATO DE MUTUO

En La Para, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, a los **DIA** días del mes de **MES** del año **ANIO**, entre la ASOCIACIÓN MUTUAL DE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CENTRO JUVENIL SPORTIVO BELGRANO, con domicilio en calle Rivadavia esquina Córdoba, de esta localidad de La Para. (Pcia. de Córdoba), representada en este acto por los señores Mansilla Oscar Alfredo, Lamberti Silvia Beatriz y Peiretti Viviana del Valle, **en sus calidades de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente**, por una parte y en adelante "La Asociación Mutual acreedora", y por la otra **NOMBRE, DNI**, con domicilio **DOMICILIO, LOCALIDAD, PROVINCIA**, en adelante "el deudor", se conviene la celebración del presente **CONTRATO DE AYUDA ECONOMICA MUTUAL**, que se regirá por las normas legales vigentes, el Estatuto Social, el Reglamento de Ayuda Económica Mutual que "el deudor" declara conocer y aceptar, las resoluciones que dicte el Consejo Directivo de la entidad, y en especial por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO:** "La Asociación Mutual acreedora entrega, al deudor, en este acto, en calidad de mutuo o préstamo de consumo en concepto de Ayuda Económica Mutual, la cantidad de (**IMPORTE**), **MONEDA IMPLETRAS**, quien lo recibe a entera conformidad y satisfacción, sirviendo la firma del presente de suficiente recibo y carta de adeudo en forma. **SEGUNDO:** De común acuerdo entre "La Asociación Mutual acreedora" y "el deudor" se conviene que el capital solicitado y adeudado devengará, a cargo "del deudor", por la espera en la devolución, una tasa por servicio del **TEM TASA**. **TERCERO:** "El deudor" se obliga y compromete a devolver y/o restituir a "la Asociación Mutual acreedora", la suma recibida en calidad de mutuo o préstamo de consumo en concepto de Ayuda Económica Mutual, de la siguiente manera, a saber: **CANCELACION**.- Cuando dicho/s vencimiento/s coincidiera/n con un día inhábil, la/s cuota/s deberá/n ser pagada/s el primer día hábil siguiente, sin que ello altere el término de los vencimientos posteriores.- Acuerdan expresamente las partes firmantes que la/s cuota/s y/o amortización/es estipulada/s precedentemente incluye/n: capital, tasa por servicio, gastos administrativos, costo de la contratación del seguro de vida y/o cualquier otro concepto que corresponda abonar por parte del deudor con motivo de la mencionada ayuda económica.- Suscribe "el deudor" y sus codeudores un pagaré "SIN PROTESTO" (Art. 50 Decreto – Ley 5965/63), uno por el importe del capital otorgado y el otro por la tasa de servicio, gastos administrativos, seguro, etc., en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas a través del presente contrato, considerándose parte integrante del presente instrumento. **CUARTO:** Presente en este acto el/los señor/es: **NOMCD1**, domicilio **DOMICICD1, LOCALICD1**, documento **DNICD1**; **NOMCD2**, domicilio **DOMICICD2, LOCALICD2**, documento **DNICD2** suscribe/n el presente constituyéndose en "codeudor/es solidario/s, liso/s, llano/s y principal/es pagador/es" de todas y cada una de las obligaciones asumidas por "el deudor" emergentes del presente contrato, y se extiende al capital, a las tasas por servicio compensatorias y punitorias pactadas, sus ajustes, gastos administrativos, seguro colectivo de vida deudores de un acreedor, costos y costas de la gestión de cobro judicial y/o extrajudicial, sin limitación alguna en el tiempo y en el monto, y hasta que "la Asociación Mutual acreedora" recupere íntegramente lo prestado, con más los adicionales pactados, renunciando expresamente a los beneficios de excusión, división de los bienes e interpelación previa "del deudor". **QUINTO:** Declara "el deudor" que el monto total recibido en este acto, en concepto de Ayuda Económica Mutual, será destinado a: **DESTINO**.- "El deudor" y sus codeudores quedan expresamente notificados en este acto, que la "Asociación Mutual acreedora" se reserva el derecho a exigir la cancelación anticipada de la presente Ayuda Económica Mutual, con los alcances establecidos en la cláusula octava (8va.) del presente contrato, cuando "el deudor" no diera a los fondos el destino declarado precedentemente, todo de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Ayuda Económica Mutual. **SEXTO:** El pago de la/s cuota/s y/o amortización/es pactada/s precedentemente deberá efectuarse en el domicilio de "la Asociación Mutual acreedora", sito en calle Rivadavia esquina Córdoba de La Para. (Pcia. de Córdoba), o donde ésta lo indicare en lo sucesivo. **SÉPTIMO:** Que dado el hecho de haber "el deudor" y sus codeudores suscripto, juntamente con el presente contrato, un pagaré "SIN PROTESTO" (Art. 50 Decreto – Ley 5965/63) en garantía del cumplimiento de la obligación asumida, y atento a que el lugar de pago es el domicilio de "la Asociación Mutual acreedora" (Rivadavia esquina Córdoba - La Para – Pcia. de Córdoba) se considerará presentado el pagaré "sin protesto", para el cobro de la/s amortización/es debida/s y/o para su pago total, cada uno de los días pactados como días de vencimiento de cada una de las cuotas estipuladas en la cláusula tercera (3ra.) precedente, obligándose "el deudor" y sus codeudores a concurrir en tal/es fecha/s al domicilio de "la Asociación Mutual acreedora" (domicilio de pago), donde será presentado y exhibido el pagaré "sin protesto" para su cobro, dándose por suficientemente notificados del lugar y fecha/s en que deberán concurrir a los fines señalados, mediante la suscripción del presente contrato, renunciando desde ya a oponer la excepción de falta de presentación del relacionado instrumento para su cobro. **OCTAVO:** Acuerdan las partes que la falta de pago en término, por parte "del deudor", de una cualquiera de las cuotas y/o amortizaciones estipuladas precedentemente, y/o la violación a una cualquiera de las obligaciones asumidas por el mismo mediante el presente contrato, hará incurrir "al deudor" en mora automática, de pleno derecho, y sin necesidad de interpelación y/o comunicación previa judicial y/o extrajudicial alguna, produciéndose la caducidad total de todos los términos otorgados, quedando expresamente facultada "la Asociación Mutual acreedora" a exigir, por la vía judicial y/o extrajudicial que le correspondiere, el pago del saldo total adeudado, incluso las cuotas a vencer, como si la presente obligación fuere de plazo vencido en todos sus términos, pudiendo la acreedora

ejecutar el presente contrato y/o lo/s pagaré/s suscripto en este acto, conforme lo expresado en la cláusula tercera. A los efectos del vencimiento de los pagarés suscripto, se considerará tal, la fecha de vencimiento de la primera cuota impaga, circunstancia que declara conocer el deudor y sus co-deudores y aceptan conforme, facultando a la acreedora al momento de la ejecución, a completar el documento pagaré con la fecha de vencimiento que corresponda, según lo expresado - Para el supuesto de mora, "el deudor" y sus codeudores se obligan a pagar a "la Asociación Mutual acreedora", en concepto de pena, además de los punitivos y/o intereses que se fijen judicialmente, una tasa por servicio punitiva equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa por servicio pactada, la que se adicionará y/o sumará a la tasa por servicio pactada y se calculará desde la fecha de la mora y hasta la fecha del efectivo pago del importe total adeudado.- Expresamente "el deudor" autoriza, con el carácter de un mandato irrevocable, a la "Asociación Mutual acreedora" a capitalizar en forma mensual las tasas por servicio compensatoria y punitiva pactadas precedentemente que se devenguen hasta la fecha del efectivo pago del importe total adeudado, conforme lo dispuesto por el artículo 623 del Código Civil, modificado por Ley 23928.- **NOVENO:** "El deudor" autoriza expresamente, a través de la firma el presente, a "la Asociación Mutual acreedora" a modificar y/o a ajustar la tasa por servicio pactadas para el presente contrato de Ayuda Económica Mutual conforme a las variaciones que sufran las disposiciones que rijan en las entidades financieras bancarias y no bancarias y las complementarias y modificatorias que de las mismas se dicten, o que las sustituyan o reemplacen en forma expresa o implícita, emanadas de autoridad competente en materia crediticia y/o económica y/o impositiva, y/o cuando así lo resolviese el órgano directivo de "la Asociación Mutual acreedora" de manera fundada y con carácter general conforme a las Reglamentaciones vigentes.- Dicho ajuste y/o modificación operará automáticamente, una vez ocurridas las circunstancias que se mencionan, sin necesidad de mora "del deudor", y será obligación de "la Asociación Mutual" comunicar las variaciones a la otra parte.- **DÉCIMO:** Las partes acuerdan expresamente que de realizarse esta operación en moneda extranjera, constituye condición esencial de la presente contratación la devolución por parte "del deudor" y sus codeudores a "la Asociación Mutual acreedora" de las sumas prestadas en dicha moneda.- Por esa circunstancia "el deudor" y sus codeudores asumen a su cargo y costo el riesgo bancario, y renuncian por este acto, en forma expresa e irrevocable, a invocar la teoría de la imprevisión, el abuso del derecho o la ilegalidad de la cláusula, como así también a que el pago de los montos adeudados no podrá ser efectuado en otra moneda que no sea en la moneda pactada en esta operación. Para el supuesto de que el deudor y sus codeudores no pudieren satisfacer el pago de las cuotas o monto adeudado en la moneda extranjera, deberán entregar a la Asociación Mutual acreedora, la cantidad de billetes pesos suficientes para que ésta adquiera en el mercado libre los dólares billetes estadounidenses adeudados al cambio del día del efectivo pago según la publicación del B.C.R.A., tipo vendedor, el que en ningún caso podrá ser inferior al precio de cotización del día en que la obligación fue asumida.- A tales fines, se conviene expresamente que cualquier pago que efectuase "el deudor" y que recibiera de conformidad "la Asociación Mutual acreedora", en cualquier forma y condición, sea en dinero efectivo, en cheques y/o en pagarés, sea en moneda nacional o extranjera, no importará novación alguna de la obligación asumida por "el deudor" mediante el presente contrato de Ayuda Económica Mutual.- **DECIMOPRIMERO:** Todos los gastos, comisiones, sellados, tasas e impuestos actuales y/o a crearse, que graven este contrato y los pagaré que lo integra, serán a cargo y costo exclusivo "del deudor" y sus codeudores.- **DÉCIMOSEGUNDO:** "La Asociación Mutual acreedora" se reserva, en este acto, el derecho a exigir, durante la vigencia del presente contrato, el reemplazo y/o refuerzo de garantías a su satisfacción, cuando así lo estime conveniente.- **DECIMOTERCERO:** Dado el supuesto de que "el deudor" no diere cumplimiento a las amortizaciones de la presente Ayuda Económica Mutual, en los plazos, términos y montos pactados precedentemente a través del presente contrato, y/o en caso de su cobro por la vía judicial, él mismo y sus codeudores autorizan y facultan expresamente a la "Asociación Mutual acreedora" a que ésta descuente el saldo total adeudado a la fecha de la mora, de su/s cuenta/s de ahorro mutual, sea en concepto de capital, tasa por servicio, tasa punitiva, gastos, costos y demás accesorios, perdiendo todo beneficio que le hubiere correspondido en concepto de estímulo.- Esto sin perjuicio de serle aplicado un recargo que será fijado periódicamente por el Órgano Directivo, quién a su vez queda ampliamente facultado para aplicar las demás sanciones estatutarias y/o reglamentarias que correspondieren, todo de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Ayuda Económica Mutual.- **DECIMOCUARTO:** En caso de ejecución judicial del presente contrato de Ayuda Económica Mutual "el deudor" y sus codeudores renuncian, en forma expresa, al derecho de recusar sin causa al Juez y Secretario interviniente y a oponer excepciones procesales de cualquier tipo que no sean la de pago debidamente documentado, facultando expresamente a "la Asociación Mutual acreedora" a denunciar bienes de embargo, proceder a su secuestro, nombrar depositario judicial y designar Martillero que realice la subasta.- **DECIMOQUINTO:** Para todos los efectos contractuales, legales y judiciales emergentes del presente contrato, las partes fijan domicilio en los denunciados precedentemente, donde se tendrán por válidas las comunicaciones y notificaciones que allí se practiquen, acordando voluntariamente someterse en caso de litigio judicial a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Córdoba, renunciado al fuero Federal y a todo otro que pudiere corresponderles.- Para su constancia y fiel cumplimiento, previa lectura y ratificación de todos sus términos, se firma el presente en sendos ejemplares de un mismo tenor y solo efecto en lugar y fecha arriba indicados.-

	Codeudor	Codeudor	Deudor (solicitante)
Apellido y Nombres:	CD1	CD2	SOL
Domicilio:	DOMCD1	DOMCD2	DOMSOL
Asociado N°:			
Doc. de Identidad:	DOCCD1	DOCCD2	DOCSOL
	LOCCD1	LOCCD2	LOCSOL

	Tesorero	Secretario	Presidente